



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 2 2 9

DE 2024

( 30 AGO 2024 )

### **POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 5389 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023"**

#### **EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No. 107 de 2016), Decreto Municipal N° 69 de 2016, el Decreto Municipal N° 40 de 2019 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 313 de la Constitución Políticas, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, para lo cual están facultados para implementar los mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los tributos a su cargo.

Que el Acuerdo 107 de 2016 "Estatuto de Rentas Municipal", establece el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Chía y se fijan todos los elementos de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que mediante la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024", modificada parcialmente por la Resolución No. 0022 del 9 de enero de 2024, se establecieron las fechas para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas en el municipio de Chía.

Que a través del Acuerdo 226 del 8 de agosto de 2024 se adicionó y modificó el Acuerdo 107 de 2016 - Estatuto de Rentas Municipal, adoptando el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Chía, cuya finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del gravamen en esta jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 226 del 8 de agosto de 2024, la Secretaría de Hacienda está facultada para determinar los contribuyentes que tengan la calidad de agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en Chía, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo sobre los ingresos que perciban por la realización de actividades económicas gravadas con este impuesto en el municipio

Que los agentes de autorretención deberán declarar y pagar el valor autorretenido dentro de las fechas, aplicando el porcentaje de tarifa que corresponda a la actividad realizada establecido para cada vigencia fiscal en el calendario tributario administrativo expedido anualmente.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, a fin de establecer las fechas, plazos y condiciones para la declaración y pago del mecanismo de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, así como el porcentaje de la tarifa que aplicarán los agentes sobre sus ingresos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 5389 del 17 de noviembre de 2023, corregido por el artículo tercero de la Resolución No. 0022 de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención en la vigencia 2024, deberán llevar a cabo la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente por concepto de impuesto de Industria y Comercio, en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ICA VIGENCIA 2024	
Bimestre I Enero - febrero	Jueves 14 de marzo de 2024.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024.
Bimestre III Mayo - junio	Lunes 15 de julio de 2024.
Bimestre IV Julio - agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024.
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Jueves 16 de enero de 2025.

Los agentes de autorretención de Industria y Comercio deberán presentar la declaración y pago de la declaración de autorretención correspondiente a la vigencia 2024, en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE AUTORRETENCIÓN DE ICA VIGENCIA 2024	
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Viernes 20 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El porcentaje de autorretención del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2024 que deberán aplicar quienes ostentan esta calidad en el Municipio de Chía es del CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad realizada, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario establecido en el artículo 123 del Acuerdo No. 107 de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las autorretenciones correspondientes al bimestre noviembre - diciembre de 2024 se deberán realizar sobre los ingresos percibidos hasta el 15 de diciembre del presente año. Los ingresos percibidos entre el 16 y el 31 de diciembre de 2024, los cuales no estarán sujetos a autorretenciones, se deberán informar y pagar en la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio que se presenta en la vigencia del año 2025.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las declaraciones de retención y autorretención de ICA presentadas sin pago total en las fechas de vencimiento indicadas no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las declaraciones de retención y autorretención de ICA se deberán presentar en el formato virtual establecido por la Secretaría de Hacienda que se encontrará en la página web del municipio <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000>

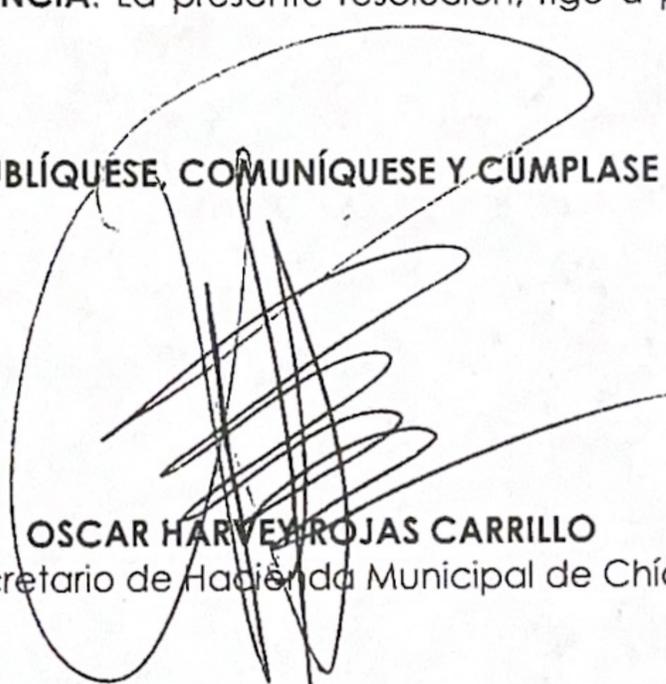
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, corregidas por la Resolución No. 0022 de 2024 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución conforme lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HARVEYROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal de Chía

Elaboró: Gobs Estrategias Públicas S.A.S  
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla – Profesional Especializada  
Aprobó: Carlos Eduardo Guitarrero – Director Rentas

